



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/6/CYP/2  
24 de agosto de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Sexto período de sesiones  
Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS**

**Chipre**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	21 de abril de 1967	No	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	2 de abril de 1969	No	-
ICCPR	2 de abril de 1969	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	15 de abril de 1992	No	-
ICCPR-OP 2	10 de septiembre de 1999	No	-
CEDAW	23 de julio de 1985	No	-
OP-CEDAW	26 de abril de 2002	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	18 de julio de 1991	No	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	7 de febrero de 1991	No	-
OP-CRC-SC	6 de abril de 2006	No	-
<i>Principales tratados en los que Chipre no es parte: OP-CAT (solo firmado, 2004), OP-CRC-AC (solo firmado, 2008), ICRMW, CRPD (solo firmado, 2007), OP-CRPD (solo firmado, 2007), CED (solo firmado, 2007) y OP-ICESCR<sup>3</sup>.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>		<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio			Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional			Sí
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>			Sí
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>			Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>			Sí
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>			Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)			Sí

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>8</sup> y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)<sup>9</sup> alentaron a Chipre a que considerara la posibilidad de ratificar la ICRMW. El CESCR recomendó a Chipre que considerara la posibilidad de ratificar la CRPD y su Protocolo Facultativo<sup>10</sup> y tomó nota con satisfacción del propósito de Chipre de firmar y ratificar el OP-ICESCR<sup>11</sup>. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) instó a Chipre a que considerara la posibilidad de ratificar en breve el OP-CRC-AC<sup>12</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

2. En 2009, el CESCR acogió favorablemente los instrumentos legislativos promulgados, incluido el marco general contra la discriminación de 2004<sup>13</sup>. El CESCR<sup>14</sup> y la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT (Comisión de Expertos de la OIT)<sup>15</sup>, acogieron favorablemente la Ley de igualdad de remuneración entre el hombre y la mujer por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor, de 2002. El CESCR<sup>16</sup> y el CEDAW<sup>17</sup> acogieron con agrado la Ley de igualdad de trato del hombre y la mujer en el trabajo y la formación profesional y la reforma de la Ley de protección de la maternidad. La Comisión de Expertos de la OIT señaló que esa ley tenía en cuenta las medidas de acción positiva y establecía la protección contra la victimización. También observó con interés que todo convenio colectivo o contrato de

empleo o reglamentación de los negocios que contraviniera la ley sería anulado en la medida en que fuera directa o indirectamente discriminatoria<sup>18</sup>.

3. En 2006, el CEDAW encomió a Chipre por la importante reforma legislativa iniciada en 1995, destinada a promover la igualdad entre los géneros, eliminar la discriminación contra la mujer y lograr el cumplimiento de las obligaciones que imponía la Convención<sup>19</sup>.

4. En 2003 el CRC, si bien tomó nota de las enmiendas introducidas en la legislación nacional, indicó que seguía preocupado porque no todas las leyes nacionales se ajustaban todavía plenamente a las disposiciones y los principios de la Convención<sup>20</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

5. Hasta el 24 de abril de 2009, Chipre no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos<sup>21</sup>. El CESCR tomó nota con preocupación de que la institución nacional de protección de los derechos humanos aún no se había ajustado a dispuesto en los Principios de París. El CESCR recomendó a Chipre que adoptara las medidas necesarias para que la institución nacional de protección de los derechos humanos se ajustara plenamente a los Principios de París y que velara por que los derechos económicos, sociales y culturales quedaran plenamente abarcados dentro del mandato de la institución nacional de derechos humanos, a cuyo funcionamiento eficaz se deberían asignar los recursos que fueran necesarios<sup>22</sup>.

6. En 2003, el CRC observó que la institución nacional de protección de los derechos humanos no disponía de un mecanismo concreto para examinar las denuncias de particulares relativas, en especial, a las violaciones de los derechos reconocidos en la Convención<sup>23</sup>. El CRC alentó a Chipre a que prosiguiera sus esfuerzos para nombrar a un comisionado encargado concretamente de los derechos del niño o para establecer, dentro de la institución nacional de protección de los derechos humanos, una sección o división que se ocupara específicamente de los derechos del niño<sup>24</sup>. En 2009, el CESCR encomió el establecimiento, en virtud de la Ley N° 74 (I) de 2007, del Comisionado para los Derechos del Niño y las actividades de sensibilización que ya había realizado el mecanismo del caso<sup>25</sup>.

7. El CESCR indicó que le preocupaba que no se hubieran facilitado a la Oficina del *Ombudsman* los recursos humanos y financieros necesarios para desempeñar los nuevos cometidos que se le habían asignado en el marco de su nueva función de organismo de lucha contra la discriminación. El CESCR hizo un llamamiento a Chipre para que incrementara los recursos humanos y financieros que asignaba al nuevo organismo de lucha contra la discriminación, a fin de garantizar su funcionamiento eficaz<sup>26</sup>.

8. Si bien el CEDAW reconoció las mejoras de que había sido objeto el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer, se mostró preocupado por su escasa autoridad y por la falta de recursos humanos<sup>27</sup>. El CEDAW<sup>28</sup> y el CESCR<sup>29</sup> alentaron a Chipre a que fortaleciera aún más los recursos financieros y humanos pertinentes, así como la autoridad y la condición jurídica del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer.

### **D. Medidas de política**

9. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT observó que, con arreglo al Plan de Acción Nacional sobre la igualdad de género para el período 2007-2013, que incluía un capítulo sobre la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el empleo y la formación profesional, se

habían organizado varios seminarios y talleres sobre cuestiones tales como la igualdad de remuneración y el trabajo y la familia<sup>30</sup>.

10. En 2006 el CEDAW encomió a Chipre por el Plan de Acción para la coordinación de las medidas para combatir la trata de personas y la explotación sexual de niños. También observó que se habían formulado otros planes de acción, incluido el Plan Nacional de Acción para incluir las cuestiones de género en las actividades generales<sup>31</sup>.

11. A fin de aplicar el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2005 al presente), el Ministerio de Educación y Cultura, entre otras medidas, implantó en las escuelas primaria, en 2006, el Marco unificado interdisciplinario de programas de estudio sobre derechos humanos. Otra prioridad consistió en facilitar a los presos los tipos de capacidad necesarios para su reinserción en la sociedad, por ejemplo, organizando una serie de cursos de formación<sup>32</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>33</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2000	Agosto de 2001	-	Informes 17º y 18º pendientes desde 2004, informes 19º y 20º pendientes desde 2006 y 2008, respectivamente
CESCR	2007	22 de mayo de 2009 (versión anticipada, sin revisión editorial)	-	Sexto informe periódico. Presentación prevista en 2014
Comité de Derechos Humanos	1994	Abril de 1998	-	Cuarto informe pendiente desde 2002
CEDAW	2004	Mayo de 2006	-	Informes sexto y séptimo combinados. Presentación prevista en 2010
CAT	2001	Noviembre de 2002	-	Informes cuarto y quinto pendientes desde 2004 y 2008, respectivamente
CRC	2000	Junio de 2003	-	Informes periódicos tercero y cuarto pendientes desde marzo de 2008
OP-CRC-SC	-	-	-	Informe inicial pendiente desde 2008

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	No
<i>Visitas acordadas en principio</i>	No
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	No
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	

---

*Medidas de seguimiento de las visitas*

---

*Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes* Durante el período que se examina se envió una comunicación relativa a una mujer. El Gobierno respondió a la comunicación.

---

*Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas* Chipre respondió a 6 cuestionarios de los 15 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales<sup>34</sup>, dentro de los plazos establecidos<sup>35</sup>.

---

### **3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

12. En virtud de la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos y de decisiones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos, el ACNUDH ha venido presentando, desde 1976, informes anuales sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre<sup>36</sup>.

13. Chipre viene haciendo contribuciones financieras anuales desde 1995, como lo demuestran sus aportaciones al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura en 2004, 2005 y 2007, al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas en 2007 y al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en 2004<sup>37</sup>.

#### **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos**

##### **1. Igualdad y no discriminación**

14. En 2006 el CEDAW, aunque tomó nota de los esfuerzos por promover la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, siguió expresando preocupación por el hecho de que no se aplicara un enfoque amplio y sistemático para promover las políticas sobre igualdad entre los géneros e instó a Chipre a que adoptara un planteamiento amplio e integrado con respecto a todas sus políticas de igualdad entre los géneros, en todas las esferas<sup>38</sup>.

15. El CEDAW también expresó preocupación ante la persistencia de actitudes patriarcales y de prejuicios sociales y actitudes estereotipadas arraigados. Observó que en el informe de Chipre se reconocía que esos estereotipos eran uno de los principales obstáculos al adelanto de la mujer y una de las principales causas de la posición desventajosa que ocupaba la mujer en una serie de esferas, entre ellas el mercado laboral, la vida política y pública, los niveles más altos del sistema educativo y los medios de comunicación, así como de la persistente violencia contra la mujer, en especial dentro de la familia. El CEDAW instó a Chipre a que elaborara y aplicara estrategias sistemáticas y amplias para promover una mejor comprensión de la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer en todas las esferas y a todos los niveles de la sociedad, así como el apoyo a esa igualdad. Las medidas debían incluir campañas de concienciación con miras a eliminar los estereotipos vinculados a los papeles tradicionales asignados a los géneros en la familia y la sociedad<sup>39</sup>. En 2003 el CRC formuló una recomendación similar<sup>40</sup>.

16. El CEDAW expresó preocupación por las circunstancias específicas de las mujeres que pertenecían a diversos grupos vulnerables, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo, los desplazados y los discapacitados, y señaló que, a pesar de la igualdad *de jure*, las mujeres que pertenecían a esos grupos corrían el riesgo de discriminación múltiple y a veces tropezaban con dificultades para acceder a los servicios sociales y obtener empleos conmensurables con su educación y conocimientos. El CEDAW alentó a Chipre a que incorporara una perspectiva de género en todas las políticas gubernamentales dirigidas a esos grupos<sup>41</sup>.

17. El CESCR se mostró profundamente preocupado por la persistente discriminación de hecho contra los migrantes de terceros países, los turcochipriotas y los miembros de minorías nacionales, especialmente los romaníes y los griegos pónicos. Le preocupaba asimismo la falta de jurisprudencia contra la discriminación, pese a las medidas adoptadas por el Estado parte para perfeccionar sus mecanismos jurídicos e institucionales de lucha contra la discriminación. El CESCR instó a Chipre a que intensificara las campañas de sensibilización sobre el marco jurídico contra la discriminación y velara por que se prestase efectivamente asistencia letrada gratuita a las víctimas, con el fin de que estas pudieran presentar reclamaciones ante todos los tribunales pertinentes de Chipre. Además, el CESCR recomendó a Chipre que adoptara todas las medidas apropiadas para superar los obstáculos administrativos y lingüísticos a que se enfrentaban los turcochipriotas para obtener documentos oficiales<sup>42</sup>.

18. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT, tras recordar sus comentarios anteriores sobre los motivos de discriminación prohibidos con arreglo a la Ley N° 42 (I) de 2004 de lucha contra el racismo y las demás formas de discriminación y la Ley N° 58 (I) de 2004 sobre la igualdad de trato en el empleo y la profesión, tomó nota de que en el informe del Gobierno se señalaba que, en virtud de la Ley N° 58 (I) de 2004, la discriminación basada en el color quedaba englobada en los términos "nacional" u "origen étnico", y que la opinión política quedaba englobada en el término "creencias". Con respecto al origen social, que no figuraba en ninguna de las dos leyes, la Comisión alentó al Gobierno a que incluyera en la legislación el origen social como uno de los motivos de discriminación prohibidos y le pidió que facilitara información sobre las medidas adoptadas o previstas en ese sentido<sup>43</sup>.

19. El CRC expresó preocupación ante la posibilidad de que persistieran ciertos factores relacionados con actitudes discriminatorias, en particular los que tenían que ver con la adquisición de la nacionalidad, los niños nacidos fuera del matrimonio y los niños chipriotas de origen turco. El CRC recomendó a Chipre que considerara la posibilidad de revisar la legislación y de enmendarla, en caso necesario, con miras a garantizar que todos los niños tuvieran los mismos derechos sin discriminación alguna basada en el origen étnico, el sexo u otros motivos<sup>44</sup>.

## **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

20. En el informe de 2009 sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre se señaló que el Comité sobre las Personas Desaparecidas había proseguido su proyecto de exhumación, identificación y devolución de los restos mortales de los desaparecidos. Hasta noviembre de 2008 los equipos bicomunales de científicos del Comité habían exhumado los restos de 455 personas enterradas a ambos lados de la zona de amortiguación, y se habían examinado los restos mortales de 292 desaparecidos. Tras realizarse pruebas de ADN, se devolvieron a sus respectivas familias los restos de 105 personas. En octubre de 2008, tras un período de capacitación de más de dos años, toda la responsabilidad del funcionamiento del laboratorio antropológico del Comité se pasó a un equipo bicomunal de científicos chipriotas<sup>45</sup>. El Secretario General, en sus informes sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre, se mostró complacido por que el Comité sobre las Personas Desaparecidas hubiera continuado sin menoscabo su labor humanitaria, al margen de toda politización, e instó a todas las partes interesadas a que adoptaran todas las medidas posibles para acelerar el proceso de exhumación<sup>46</sup>. El Comité sobre las Personas Desaparecidas reanudará su investigación del paradero de las personas desaparecidas en cuanto pueda hacerlo<sup>47</sup>.

21. Si bien se observó, en términos generales, una tendencia positiva en el trato de los detenidos por la policía, el CAT señaló que las autoridades debían imponer una vigilancia especial, ya que se habrían registrado algunos casos de malos tratos<sup>48</sup>. En 2003, el CRC observó que en las conclusiones de la visita del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o

Tratos Inhumanos o Degradantes se había indicado que los malos tratos corporales por la policía seguían siendo un problema grave en Chipre<sup>49</sup>.

22. El CESCR manifestó preocupación por lo prolongado de los períodos en que permanecían detenidos en condiciones inadecuadas los inmigrantes ilegales y los solicitantes de asilo cuyas solicitudes se rechazaban. El CESCR recomendó a Chipre que se asegurara de que solo se detuviera a los solicitantes de asilo cuando fuera absolutamente necesario y de que el período de detención de los solicitantes de asilo cuyas solicitudes se hubieran rechazado y de los migrantes ilegales se limitara al mínimo estrictamente necesario. Además, el CESCR instó a Chipre a que se asegurara de que las condiciones de detención de los migrantes se ajustaran a las normas de las Naciones Unidas<sup>50</sup>.

23. En 2009, el CESCR acogió favorablemente la Ley contra la violencia en la familia (2000), y el establecimiento de un comité consultivo sobre la violencia en el hogar<sup>51</sup>. Al CESCR le preocupaba que la violencia contra las mujeres y los niños en el hogar siguiera siendo muy común en Chipre y que en muchos casos no se denunciara. El CESCR instó a Chipre a que adoptara una estrategia eficaz para luchar contra la violencia en el hogar y a que asignara los recursos humanos y financieros necesarios para aplicarla. Además, el CESCR instó a Chipre a que se asegurara de que pudiera disponerse de refugios especiales para las víctimas o para quienes corrieran el riesgo de ser víctimas de la violencia, a fin de velar por su seguridad y su integridad física y mental<sup>52</sup>. En 2006, el CEDAW instó a Chipre a que se asegurara de que en el siguiente Plan Nacional de Acción para la prevención y tratamiento de la violencia en la familia se abordaran todos los aspectos de la violencia contra la mujer<sup>53</sup>.

24. El CRC señaló que en Chipre muchas personas consideraban que existía un problema de violencia en el hogar y se remitió a la preocupación expresada por el Comité de Derechos Humanos<sup>54</sup> y el CESCR<sup>55</sup> con respecto a la violencia doméstica<sup>56</sup>. El CRC recomendó a Chipre que adoptara medidas y políticas adecuadas, en particular la prohibición de los castigos corporales en el hogar, con el fin de modificar las actitudes, y que las apoyara mediante campañas de sensibilización bien orientadas sobre, entre otras cosas, formas alternativas de disciplinar a los niños<sup>57</sup>.

25. El CESCR celebró la promulgación, en 2007, de la legislación contra la trata de personas, en virtud de la cual se creó, en particular, un mecanismo nacional de cooperación para identificar y proteger a las víctimas de la trata<sup>58</sup>. El CESCR señaló que seguía profundamente preocupado por el alcance de la trata de mujeres con fines de explotación sexual en Chipre, a pesar de la supresión del sistema de visados para artistas, que facilitaba la trata de seres humanos. El CESCR instó al Gobierno a que garantizara un control riguroso del nuevo sistema de permisos de trabajo, y a que intensificara sus esfuerzos para poner a disposición de los tribunales a quienes intervinieran en la trata de seres humanos y para proteger a las mujeres víctimas de la trata<sup>59</sup>. En 2006, el CEDAW pidió a Chipre que aplicara plena y rápidamente el plan de acción para coordinar las medidas para combatir la trata de personas y la explotación sexual de niños y que elaborara y aplicara su campaña de concienciación en gran escala<sup>60</sup>. El CRC recomendó a Chipre que redoblara sus esfuerzos para detectar, prevenir y combatir la trata de niños con fines sexuales<sup>61</sup>.

26. En 2007, la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que indicara las medidas que preveía adoptar para que en Chipre no existieran ni surgieran las peores formas de trabajo infantil, en particular la trata de niños menores de 18 años con fines de explotación laboral o sexual, así como la explotación sexual comercial de los niños<sup>62</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

27. En el informe de 2007 sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre se afirmaba que seguían impunes varias violaciones de los derechos humanos, algunas de ellas graves. Se decía en el informe que, en muchos casos, esa impunidad se debía a la falta de cooperación entre ambas partes, en particular de sus fuerzas del orden, así como a las ineficaces investigaciones llevadas a cabo por las autoridades, y se señalaba que era preciso ocuparse de esa cuestión urgentemente<sup>63</sup>. En su informe de diciembre de 2006 sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre, el Secretario General observó que ambas partes habían seguido denunciando una tendencia al aumento de las actividades delictivas, en particular la trata de personas, en la zona de amortiguación. Según la información facilitada por ambas partes, se había reducido el número de personas que cruzaban la zona de amortiguación como inmigrantes ilegales, pero había aumentado el número de detenciones debidas a la trata de seres humanos<sup>64</sup>.

28. En el informe de 2007 sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre se señaló que se había expresado preocupación por las acusaciones de trato discriminatorio hacia los presos turcochipriotas en la prisión central de Nicosia, en el sur. La denegación de entrada en la República de Chipre a los familiares procedentes de Turquía obstaculizaba en la práctica los derechos de esos presos a recibir visitas, al igual que el hecho de que las visitas al domicilio propio solo se permitieran si dicho domicilio se encontraba en la República de Chipre. Esta norma afectaba también a la obtención del "régimen penitenciario abierto", para lo cual se tenían que haber realizado dos visitas al domicilio<sup>65</sup>.

29. El CRC observó que la edad de responsabilidad penal se había aumentado de los 7 a los 10 años, pero le seguía preocupando que siguiera siendo demasiado baja y no estuviera claramente fijada, puesto que en la legislación se mencionaban varias edades. Recomendó a Chipre que elevara la edad de responsabilidad penal a un nivel más aceptable en el plano internacional enmendando a tal efecto la legislación pertinente, y que velara por que todos los niños menores de 18 años estuvieran protegidos por las disposiciones de la justicia de menores<sup>66</sup>.

30. El CRC celebró que se estuvieran adoptando medidas para armonizar con la Convención la legislación relativa a la justicia de menores. Recomendó a Chipre que se asegurara de que las reformas iniciadas permitieran establecer un sistema de justicia de menores dotado de recursos humanos y económicos suficientes y que integrara plenamente las normas internacionales de justicia de menores<sup>67</sup>.

### **4. Libertad de circulación**

31. En el informe de 2009 sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre se señaló que subsistían las restricciones a la libertad de circulación, en particular con respecto a algunas aldeas situadas en las zonas militares del norte de la isla. Después de la presentación del informe anterior no se había mejorado el acceso a las localidades maronitas de Ayia Marina y Asomatos<sup>68</sup>.

32. En el mismo informe se indicó que, en relación con la libertad de circulación y de culto, las partes turcochipriota y grecochipriota todavía no habían acordado las formas de permitir el acceso gratuito a los sitios e iconos de importancia religiosa y cultural. Las dos partes seguían solicitando el apoyo para ello de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)<sup>69</sup>.



## 5. Derecho a participar en la vida pública y política

33. Al CEDAW le preocupaba que la participación de la mujer en la vida política pública siguiera siendo baja. Recomendó a Chipre que adoptara medidas, en particular medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre la mujer y el hombre a fin de aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública<sup>70</sup>. Una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó en 2008 que la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento Nacional había descendido del 16,1% en 2005 al 14,3% en 2008<sup>71</sup>.

34. El CEDAW instó a Chipre a que velara por que la mujer siguiera participando plenamente en el proceso de paz, conforme a lo indicado en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad<sup>72</sup>.

## 6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

35. En 2007, la Comisión de Expertos de la OIT observó que la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo especificada por el Gobierno y estipulada por la legislación era de 15 años. Sin embargo, tomó nota de que el trabajo doméstico ocasional o a corto plazo en residencias particulares quedaba excluido de la aplicación de la ley. También observó que la Ley sobre los empleados domésticos (empleo de niños y adolescentes) de 1952, permitía el empleo de niños menores de 14 años. La Comisión volvió a señalar a la atención del Gobierno el Convenio de la OIT sobre la edad mínima (Nº 138), que estipulaba que no se debía emplear a niños menores de 15 años para realizar trabajos domésticos<sup>73</sup>.

36. Al CESCR le preocupaba que el salario mínimo no fuera suficiente para que los trabajadores y sus familias llevaran una vida digna. El CESCR instó a Chipre a que adoptara las medidas legislativas necesarias para lograr que el salario mínimo permitiera a los trabajadores y sus familias disfrutar de un nivel de vida digno y para que se hicieran cumplir efectivamente las normas de salario mínimo<sup>74</sup>.

37. En 2009, el CESCR seguía preocupado por la persistencia de la discriminación de hecho contra las mujeres, sobre todo en lo concerniente a las oportunidades de trabajo, las posibilidades de ascenso en el empleo y las diferencias de remuneración por razones de género. El CESCR hizo un llamamiento a Chipre para que velara por la aplicación cabal de las medidas previstas en el Plan de Acción Nacional sobre la igualdad de género para el período 2007-2013, particularmente las destinadas a aumentar el grado de participación de la mujer en el mercado laboral y la administración pública, y para que asegurara la igualdad de trato de la mujer y el hombre, lo que incluía la remuneración igual por un trabajo de igual valor<sup>75</sup>. En 2006, el CEDAW pidió a Chipre que adoptara todas las medidas apropiadas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, para hacer frente a la situación de desventaja de la mujer en el mercado laboral<sup>76</sup>. En un informe de 2007 de la OIT se señaló que en Chipre se habían adoptado leyes por las que se fomentaba la suscripción de contratos de larga duración para las mujeres y la protección de los derechos de las personas con contratos de corta duración, sector donde solía haber una especial concentración de mujeres<sup>77</sup>.

38. En 2009, al CESCR le preocupaba que los migrantes de terceros países siguieran teniendo un escaso acceso al empleo y fueran víctimas de la explotación laboral y el aislamiento social. Al CESCR también le preocupaba que, aunque los migrantes de terceros países representaran un alto porcentaje de la población de la isla y vivieran legalmente en el país, Chipre no hubiera adoptado aún una política efectiva sobre su integración. El CESCR instó también a Chipre a que velara por el estricto control de las condiciones de empleo y de trabajo de los trabajadores migratorios incrementando los recursos financieros y humanos de la Inspección del Trabajo.

El CESCR también alentó a Chipre a que adoptara y aplicara una política efectiva de integración de los inmigrantes legales<sup>78</sup>. En 2006, el CEDAW expresó su preocupación por la discriminación contra las mujeres migrantes y pidió a Chipre que controlara estrictamente las condiciones de los contratos de trabajo y de los salarios de las mujeres migrantes<sup>79</sup>.

39. El CESCR reiteró su preocupación<sup>80</sup> ante la precaria situación en que se encontraban los trabajadores del servicio doméstico e instó a Chipre a que velara por que fueran objeto de una reglamentación y una inspección adecuadas, a fin de disfrutaran de la misma protección jurídica que otros trabajadores, particularmente en lo relacionado con el salario mínimo<sup>81</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

40. En el informe de 2009 sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre se indicó que los derechos de propiedad seguían siendo motivo de preocupación, y que las disputas sobre cuestiones de tierras se seguían llevando ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos<sup>82</sup>. En el informe de 2006 sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre se indicó que se habían llevado a los tribunales del sur varios casos relativos a propiedades de turcochipriotas<sup>83</sup>.

41. El CESCR también expresó preocupación ante el hecho de que Chipre no hubiera aprobado ninguna medida concreta para hacer frente al problema de las precarias viviendas de los migrantes de terceros países y solicitantes de asilo, y que siguiera considerando que los empleadores estaban obligados a ofrecer condiciones de vivienda adecuadas. El CESCR seguía preocupado por las deficientes condiciones de vida de algunas familias romaníes, pese a los dos complejos de vivienda establecidos por el Gobierno. El CESCR instó a Chipre a que tomara medidas rectificativas para mejorar las condiciones de vivienda y ofrecer más viviendas, los servicios pertinentes, créditos y subsidios a las familias de bajos ingresos y a los grupos desfavorecidos y marginados. El CESCR recordó a Chipre su Observación general N° 4 (1991), conforme a la cual los Estados partes debían demostrar, entre otras cosas, que habían tomado todas las medidas necesarias, individualmente o sobre la base de la cooperación internacional, para determinar con precisión cuántas personas no tenían dónde vivir y el número de viviendas deficientes dentro de su jurisdicción<sup>84</sup>.

42. El CESCR, tras recordar sus anteriores observaciones finales<sup>85</sup>, manifestó preocupación por la falta de instalaciones médicas adecuadas para las personas con discapacidad y enfermedades mentales. El CESCR instó a Chipre a que, con carácter prioritario, adoptara las medidas necesarias para hacer frente a la falta de establecimientos de atención médica para personas con enfermedades y discapacidades mentales. El CESCR también recomendó que se hicieran inspecciones periódicas para impedir que se maltratara a los enfermos mentales<sup>86</sup>.

## **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

43. El CESCR manifestó preocupación por la persistente escasez de oportunidades de los niños turcochipriotas de recibir instrucción en su idioma materno. El CESCR instó a Chipre a que adoptara todas las medidas apropiadas para incrementar las posibilidades de los niños turcochipriotas de que se les impartiera enseñanza en su idioma materno<sup>87</sup>.

44. El CESCR manifestó honda preocupación por la circular, dada a conocer en 2004 por el Ministerio de Educación, en que se pedía a todas las escuelas que facilitaran a las autoridades de inmigración la información necesaria para ponerse en contacto con los padres de los niños extranjeros matriculados en ellas. El CESCR consideró que la circular de 2004 podía dar lugar a discriminación directa o indirecta de los niños migrantes y limitar su acceso a la enseñanza.

El CDESCR, recordando su Observación general N° 13 (1999), hizo un llamamiento a Chipre para que considerara la posibilidad de retirar la circular<sup>88</sup>.

45. El CRC expresó preocupación por la amplia gama de escuelas especiales para niños con necesidades físicas, mentales o emocionales especiales e instó a Chipre a que redoblara sus esfuerzos para incluir a los niños con necesidades especiales en las escuelas de enseñanza general en todos los casos en que fuera posible<sup>89</sup>.

46. El CRC también instó a Chipre a que creara las mismas oportunidades para todos los niños que desearan proseguir sus estudios más allá de la enseñanza primaria, en particular ofreciendo a los varones y a las niñas la oportunidad de estudiar en internados y tratando de reducir los períodos de separación de los padres<sup>90</sup>.

47. El CEDAW alentó a Chipre a que elaborara medidas para diversificar las oportunidades académicas y profesionales de la mujer y a que aplicara plenamente los compromisos pertinentes del Plan Nacional de Acción sobre la incorporación de la cuestión de género. El CEDAW también recomendó a Chipre que siguiera de cerca el avance profesional de la mujer hasta los más altos niveles del sistema educativo y las instituciones de investigación, para garantizar así la igualdad de acceso de la mujer y el hombre<sup>91</sup>.

48. En su informe de noviembre de 2008 sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre, el Secretario General indicó que se estaba debatiendo la conservación, protección y restauración física del patrimonio cultural de la isla en el marco de las negociaciones que se estaban celebrando para lograr una solución general del problema de Chipre<sup>92</sup>.

## **9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

49. En un informe de 2007 del ACNUDH se señaló que, desde la instauración, en 2002, del sistema de asilo de Chipre, el número de solicitudes de asilo se había decuplicado<sup>93</sup>. En 2009, al CDESCR le preocupaban los obstáculos administrativos que impedían que los migrantes de terceros países y los solicitantes de asilo disfrutaran de sus derechos económicos, sociales y culturales y, especialmente, de sus derechos a la seguridad social y a la reunificación familiar. El CDESCR hizo un llamamiento a Chipre para que proporcionara a los solicitantes de asilo y a los migrantes de terceros países asistencia jurídica gratuita en relación con sus derechos económicos, sociales y culturales. El CDESCR también instó a Chipre a que se asegurara de que los solicitantes de asilo, sobre todo los que carecían de hogar, dejaran de estar sometidos a condiciones no establecidas en la legislación y que daban lugar a que se les denegaran los derechos a la seguridad social que les correspondían. El CDESCR instó a Chipre a que velara por que los solicitantes de asilo con necesidades especiales tuvieran acceso a atención médica especializada, a prestaciones específicas de la asistencia social y a servicios para la pronta identificación y rehabilitación de las víctimas de tortura<sup>94</sup>.

50. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT solicitó al Gobierno que facilitara información sobre las medidas adoptadas para que los inmigrantes legalmente en el territorio de Chipre recibieran, en lo referente a las cuestiones enumeradas en el artículo 6 del Convenio N° 97, un trato no menos favorable que el que regía para los nacionales chipriotas, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, religión o sexo. La Comisión pidió a Chipre que indicara las medidas que se habían adoptado o previsto para que las trabajadoras migrantes fueran tratadas de la misma manera que los hombres, extranjeros o no, con respecto a las condiciones de trabajo y de vida, la seguridad social, los impuestos relacionados con el trabajo y el acceso al sistema judicial<sup>95</sup>.

51. El CESCR pidió a Chipre que tomara medidas efectivas para evitar la discriminación de los migrantes indocumentados. Además, alentó a Chipre a que promoviera la legalización de los inmigrantes indocumentados para que disfrutaran plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales<sup>96</sup>.

52. El CRC seguía preocupado por las dificultades que podían experimentar algunos niños que recibían protección temporal para acceder a la educación pública y recomendó a Chipre que garantizara que las personas que gozaran de protección temporal pudieran acceder a la educación pública<sup>97</sup>.

### **10. Desplazados internos**

53. En 2009, el CESCR tomó nota con pesar de que, pese a la reforma legislativa de 2007, los hijos de mujeres con estatuto de desplazadas seguían sin tener derecho a documentos de identidad como refugiados y únicamente tenían derecho a un certificado de filiación que no les permitía recibir prestación alguna. El CESCR instó a Chipre a que adoptara medidas eficaces para poner fin al trato discriminatorio de los hijos de las mujeres con estatuto de desplazadas<sup>98</sup>.

### **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES**

54. Hasta diciembre de 2008, Chipre seguía dividido, con una zona de amortiguación bajo la responsabilidad de la UNFICYP. El mandato de la UNFICYP, que se remonta a 1964, ha sido prorrogado en resoluciones sucesivas del Consejo de Seguridad. En su resolución 1873 (2009), el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un período que terminaría el 15 de diciembre de 2009.

55. El CESCR consideró que el hecho de que el país siguiera dividido constituía una importante dificultad que menoscababa la capacidad de Chipre de velar por la aplicación del Pacto en todo el país<sup>99</sup>. En 2006, el CEDAW observó con preocupación que el entorno político obstaculizaba la aplicación de la Convención en Chipre<sup>100</sup>. El CRC en 2003, el CERD en 2001 y el Comité de Derechos Humanos en 1998 expresaron opiniones similares con respecto a la aplicación de sus respectivas convenciones<sup>101</sup>.

56. En el informe de 2009 sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre se indicó que la persistente división de Chipre tenía consecuencias para varias cuestiones de derechos humanos en toda la isla, como la libertad de circulación, los derechos de propiedad, los derechos humanos relacionados con la cuestión de los desaparecidos, la discriminación, la libertad de religión, el derecho a la educación, la trata de seres humanos y los derechos económicos<sup>102</sup>.

### **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

N.A.

### **V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA**

N.A.

## Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Comité contra la Tortura
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

<sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008, in which the General Assembly recommended that a signing ceremony be organized in 2009. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of

Equal Value; Convention No. 11 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>8</sup> CEDAW, concluding observations adopted on 25 May 2006 (CEDAW/C/CYP/CO/5), paras. 6 and 38.

<sup>9</sup> CESCR, concluding observations adopted on 18 May 2009 (E/C.12/CYP/CO/5), para. 14.

<sup>10</sup> Ibid., para. 26.

<sup>11</sup> Ibid., para. 7.

<sup>12</sup> CRC, concluding observations adopted on 6 June 2003 (CRC/C/15/Add.205), para. 61.

<sup>13</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 4.

<sup>14</sup> Ibid.

<sup>15</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Convention concerning Equal Remuneration, 1951 (No. 100), 2004, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062004CYP100, para. 1.

<sup>16</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 4.

<sup>17</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, para. 7.

<sup>18</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2007, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062007CYP111, p. 1.

<sup>19</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, para. 7.

<sup>20</sup> CRC/C/15/Add.205, para. 8.

<sup>21</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex 1.

<sup>22</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 9.

<sup>23</sup> CRC/C/15/Add.205, paras. 13-14.

<sup>24</sup> Ibid.

<sup>25</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 5.

<sup>26</sup> Ibid., para. 11.

<sup>27</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, paras. 15-16.

<sup>28</sup> Ibid.

<sup>29</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 13.

<sup>30</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092008CYP111, para. 5.

<sup>31</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, para. 8.

<sup>32</sup> Letter from the Ministry of Education and Culture dated 31 March 2008 and letter in response to the questionnaire of the Advisory Committee of the Human Rights Council on the issue of the draft United Nations declaration on human rights education and training; see [www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/HR\\_education\\_training.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/HR_education_training.htm) (accessed on 24 April 2009). See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007, at [www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm](http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm) (accessed on 24 April 2009). See further Human Rights Council resolutions 6/10 and 6/24, Advisory Committee recommendation 1/1 and General Assembly resolution 59/113 B.

<sup>33</sup> The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights

HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child
CMW	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families.

<sup>34</sup> See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (k) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (l) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007; (m) Report of the Special Rapporteur on the right to education (June 2009) (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (n) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty (A/HRC/11/9), questionnaire on cash transfer programmes sent in October 2008; (o) report of the Special Rapporteur on violence against women (A/HRC/11/6), questionnaire on political economy and violence against women.

<sup>35</sup> Reports of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31, A/HRC/7/8); Report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3); Report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/11/8); Report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty (A/HRC/11/9); Report of the Special Rapporteur on violence against women (A/HRC/11/6).

<sup>36</sup> In the absence of an OHCHR field presence in Cyprus, or of any specific monitoring mechanism, OHCHR relies on a variety of sources with particular knowledge of the human rights situation on the island. The Turkish Cypriot views on the reports on the question of human rights in Cyprus have been submitted by the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva to OHCHR (A/HRC/2/G/2, A/HRC/5/G/2, A/HRC/5/G/6, A/HRC/7/G/16 and A/HRC/10/G/12). The views of the Government of Cyprus on relevant communications by the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva are contained in letters addressed to the President of the Human Rights Council (A/HRC/5/G/10 and A/HRC/8/G/5).

<sup>37</sup> OHCHR, *2008 Report: Activities and Results; 2007 Report: Activities and Results*, pp. 147 and 161; *Annual Report 2006*, p. 158; *Annual Report 2005*, pp. 14, 15, 24, 178, 219 and 225.

<sup>38</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, paras. 13-14.

<sup>39</sup> *Ibid.*, paras. 17-18.

<sup>40</sup> CRC/C/15/Add.205, para. 28.

<sup>41</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, paras. 31-32.

<sup>42</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 10.

<sup>43</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092008CYP111, para. 1.

- <sup>44</sup> CRC/C/15/Add.205, paras. 27-28.
- <sup>45</sup> A/HRC/10/37, annex, para. 15.
- <sup>46</sup> S/2008/353, para. 49, and S/2008/744, para. 41.
- <sup>47</sup> A/HRC/10/37, para. 16.
- <sup>48</sup> CAT/C/CR/29/1, para. 5.
- <sup>49</sup> CRC/C/15/Add.205, para. 34.
- <sup>50</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 22.
- <sup>51</sup> Ibid., para. 4.
- <sup>52</sup> Ibid., para. 19.
- <sup>53</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, paras. 25-26, 34.
- <sup>54</sup> CCPR/C/79/Add.88, para. 12.
- <sup>55</sup> E/C.12/1/Add.28, para. 15.
- <sup>56</sup> CRC/C/15/Add.205, para. 45-46.
- <sup>57</sup> Ibid.
- <sup>58</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 4.
- <sup>59</sup> Ibid., para. 20.
- <sup>60</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, paras. 8, 27-28.
- <sup>61</sup> CRC/C/15/Add.205, paras. 55-56.
- <sup>62</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2007, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092007CYP182.
- <sup>63</sup> A/HRC/4/59, annex, para. 7.
- <sup>64</sup> S/2006/931, para. 33.
- <sup>65</sup> A/HRC/4/59, annex, para. 22.
- <sup>66</sup> CRC/C/15/Add.205, paras. 23-24.
- <sup>67</sup> Ibid., paras. 59-60.
- <sup>68</sup> A/HRC/10/37, annex, para. 4.
- <sup>69</sup> Ibid., para. 22.
- <sup>70</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, paras. 19-20.
- <sup>71</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at [mdgs.un.org/unsd/mdg](http://mdgs.un.org/unsd/mdg) (accessed on 25 March 2009).
- <sup>72</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, para. 34.
- <sup>73</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138), 2007, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092007CYP138, p. 1.
- <sup>74</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 17.
- <sup>75</sup> Ibid., para. 13.
- <sup>76</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, paras. 21-22.
- <sup>77</sup> ILO, Equality at Work: Tackling the Challenges, International Labour Conference, 96<sup>th</sup> session 2007, Geneva, 2007, p. 5, available at [ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---webdev/documents/publication/wcms\\_082607.pdf](http://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---webdev/documents/publication/wcms_082607.pdf) (accessed on 23 March 2009).
- <sup>78</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 14.



<sup>79</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, paras. 29-30.

<sup>80</sup> E/C.12/1/Add.28, para. 13.

<sup>81</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 16.

<sup>82</sup> A/HRC/10/37, annex, para. 9.

<sup>83</sup> E/CN.4/2006/31, annex, para. 10.

<sup>84</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 21.

<sup>85</sup> E/C.12/1/Add.28, para. 16.

<sup>86</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 23.

<sup>87</sup> Ibid., para. 24.

<sup>88</sup> Ibid., para. 25.

<sup>89</sup> CRC/C/15/Add.205, paras. 51-52.

<sup>90</sup> Ibid., paras. 39-40.

<sup>91</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, paras. 23-24.

<sup>92</sup> S/2008/744, para. 34.

<sup>93</sup> UNHCR, *Global Appeal 2008-2009*, Geneva, 2007, p. 310, available at [www.unhcr.org/474ac8e7e.pdf](http://www.unhcr.org/474ac8e7e.pdf) (accessed on 11 August 2009).

<sup>94</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 18.

<sup>95</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Migration for Employment Convention (Revised), 1949 (No. 97), 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092008CYP097, p. 1.

<sup>96</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 15.

<sup>97</sup> CRC/C/15/Add.205, paras. 53-54.

<sup>98</sup> E/C.12/CYP/CO/5, para. 12.

<sup>99</sup> Ibid., para. 8.

<sup>100</sup> CEDAW/C/CYP/CO/5, para. 33.

<sup>101</sup> CRC/C/15/Add.205, para. 5; A/56/18, para. 258; CCPR/C/79/Add.88, para. 3.

<sup>102</sup> A/HRC/10/37, annex, para. 2. See also A/HRC/7/46, annex, para. 2, and A/HRC/4/59, annex, para. 2.

-----